

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA Lic. Elsa Haydeé Correa
MINISTRO DE ECONOMIA Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 25 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.972

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1271

Mendoza 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 66.418-L-92-01028, en el cual el señor Víctor Hugo Loyola, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 015 - Subcomisario- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1376-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 35, registra 28 años y 8 meses y 16 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 23 y 24, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 37 vta., correspondiéndole un 96% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 41/42 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Víctor Hugo Loyola, L.E. N° 6.815.122, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 96% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 37 vta. del expediente N° 66.418-L-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077: 32,08% Permanencia 080: 26 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Víctor Hugo Loyola, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 3 mes y 14 días por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1272

Mendoza 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 69.567-R-93-01028, en el cual el señor José Rodríguez, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de mayo de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -Cabo Primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 466-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 33, registra 26 años y 8 meses y 15 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, han dictaminado

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	7.309
RESOLUCIONES	
Dirección de Fiscalización y Control	7.311
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	7.311
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.325
Convocatorias	7.325
Remates	7.326
Concursos y Quiebras	7.348
Títulos Supletorios	7.350
Notificaciones	7.351
Sucesorios	7.358
Mensuras	7.361
Avisos Ley 11.867	7.363
Avisos Ley 19.550	7.363
Licitaciones	7.363

favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 36 y encasillamiento respectivo de fs. 36 vta., correspondiéndole un 95% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 40/41 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 42, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del

Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor José Rodríguez, L.E. N° 8.033.747, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de mayo de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 95% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 36 vta. del expediente N° 69.567-R-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077: 68,65% permanencia 080 23 años Antigüedad 098: 27% zona y 000: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor José Rodríguez, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 3 mes y 15 días por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1273

Mendoza 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 72.362-J-94-01100, en el cual el señor Angel Waldo Jofré, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de Julio de 1998, fecha a partir de

la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -Sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 658-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 28, registra 27 años y 11 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 31 y encasillamiento respectivo de fs. 31 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 35/36 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 37, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Angel Waldo Jofré, L.E. N° 8.027.311, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de Julio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 31 vta. del expediente N° 72.362-J-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicio-

nal Blanqueo, 077: 17,50% de permanencia 080: 24 años Antigüedad 098: 07,05% zona y 000: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 33,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad 098: 07% zona y 000 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 66,67%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Angel Waldo Jofré, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 1 mes por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1274

Mendoza 30 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 76.934-C-98-01028, en el cual el señor José Luis Casatti, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 015 - Subcomisario- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 045-J y S-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad obrante a fs. 18, registra 29 años y 9 meses y 28 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 6 y 7, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la

baja, según informe de fs. 20 y encasillamiento respectivo de fs. 21 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 25/26 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 27, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor José Luis Casatti, L.E. N° 8.142.108, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1999, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 21 vta. del expediente N° 76.934-C-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva, 065 Adicional Blanqueo 080: 26 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor José Luis Casatti, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 12 meses y 2 días por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

Resoluciones**DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL****RESOLUCION Nº 488 - D.F. y C.**

Mendoza, 17 de agosto de 1999

Visto la necesidad de actualizar y ampliar los datos que esta Dirección posee sobre los establecimientos vitivinícolas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que no todos los establecimientos vitivinícolas cumplen con la presentación ante esta Repartición de la Declaración Jurada conforme lo establece el Artículo 2º de la Ley 6110 la que continúa en vigencia;

Que no todas las bodegas tienen actualizados sus datos de localización y capacidad;
Por ello,

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION Y CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º - Notifíquese a los bodegueros inscriptos en esta Dirección y/o a sus representantes legales que deberán presentar antes del treinta (30) de setiembre de 1999 por única vez y con carácter de Declaración Jurada, los datos de actualización solicitados en el Anexo I, como así también el detalle de terceros con existencia de vino y/o mostos viejos inclusive los que deben declarar para el presente año, conforme Anexo II.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Mónica Lucero de Nofal**Anexo I****Actualización de Datos**

Razón Social:
Nº Inscripción D.I.:
CUIT:
Nº I.N.V. Bodega:
Mosto:
Calle y Nº:
Distrito:
Departamento:
Teléfono:
Fax:
E-Mail:
Representante Legal:
Teléfono Rep. Legal:

Capacidad del Establecimiento en hectolitros

Cantidad Cap. Total

Piletas:
Tanques:
Cubas:
Toneles:
Barricas:

Firma Bodeguero
o Repres. Legal**Anexo II**Declaración Jurada de Volúmenes de Vinos y Mostos
Propiedad de Terceros al 31/8/1999

Nombre tercero	Número viñedo	Número CUIT	Año Cosecha	Litros Vinos		Litros mostos
				Bco.	Tto.	

24/25/26/8/99 (3 Pub.) s/cargo

Ordenanzas**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN****ORDENANZA Nº 4829/99**

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 367.945/DO/98, caratulado: "Dirección Obras Privadas S/Modificación C.E.O.T.", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Expediente es girado a este Honorable Cuerpo, con el fin de tomar conocimiento y evaluar el Proyecto de Modificación al Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, referente a régimen de Inspecciones de Obras en el Departamento;

Que este Cuerpo Deliberativo, luego de su correspondiente estudio y en un todo de acuerdo por lo vertido en D.A.L. -fs. 3-, resolvió favorablemente efectuar dicha modificación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Derogar el apartado V.C.1 inciso c) del Código de Edificación y Ordenamiento Territorial.-

Artículo 2º: Modificar el apartado V.C.2. de inspección, contralor de las obras y responsabilidades; la cual quedará redactada de la siguiente forma:

a) Las inspecciones de obras las realizará el personal de la Dirección de Obras Privadas a solicitud de los responsables de la obra y en forma periódica de oficio, controlando que la ejecución de la misma se realice conforme a las Normas que establece el presente Código y a la documentación visada por la Dirección de Obras Privadas, controlando materiales y pocedimientos técnicos usados.

En caso de que durante la obra se empleen técnicas de ejecución inadecuadas, mal calidad de materiales o se ejecute la obra sobre terrenos inapropiados para la obra proyectada, y que como consecuencia de ello se produzcan fa-

llas o daños de distinto grado de intensidad en las edificaciones, se establece la responsabilidad exclusiva de los profesionales intervinientes: proyectistas, calculistas, director de obra y estructura, conductor y constructor de obra.

El director técnico de la obra deberá solicitar expresamente con carácter obligatorio:

- 1)- Inspección de verificación de línea y/o aviso de comienzo de obra (previo al hormigonado, con armadura de fundiciones y columnas colocadas).
- 2)- Inspección de viga entrepiso y losas.
- 3)- Inspección de vigas de techo y cubierta de techos.
- 4)- Inspección final de obra.

El inspector rubricará el libro de obra en cada inspección dejando constancia sobre la ejecución de los trabajos.

b) El inspector, por medio del libro de obra podrá solicitar la presencia de los responsables de la obra.

En caso de que los mismos no se hicieren presente en la fecha y hora establecida o así mismo no se subsanacen dentro del plazo previsto las infracciones observadas el inspector podrá ordenar la paralización inmediata de la obra y solicitar las sanciones correspondientes.

c) Las visitas serán efectuadas dentro del horario habitual de obra.

d) Debe permitirse el acceso a edificios o predios y facilitar su inspección a todo inspector quien en ejercicio de sus funciones acredite el carácter de tal, mediante comprobante que lo habilite.

e) Certificado de Habitabilidad

La Municipalidad extenderá el Certificado de Habitabilidad, cuando la obra cuente con:

- Revoque grueso en muros.-
- Contrapiso interiores.-
- Vereda en contrapiso de hormigón.-
- Carpintería exterior colocada con vidrio.-
- Artefactos sanitarios (mínimo un baño, inodoro, lavatorio, ducha).-

- Instalación eléctrica reglamentaria en servicio.-

No se permitirá la ocupación o

el uso del edificio hasta tanto no se haya extendido el Certificado de Habitabilidad, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública para desalojarlo.-

f) Certificado Final de Obra:

La Municipalidad extenderá el Certificado Final de Obra, cuando ésta se encuentra terminada de acuerdo a Planos conforme a Obra Civil, instalación eléctrica e instalación sanitaria aprobada.

g) Obras paralizadas:

Cuando se compruebe que una obra se encuentre paralizada en un término de 6 (seis) meses, el propietario deberá realizar el cierre conforme al Código y contrapiso de vereda correspondiente.-

Artículo 3º: Modificar el apartado V.C.6.

De las Sanciones y Penalidades

b) Multas:

(4) (a) - Por no solicitar en su oportunidad las inspecciones establecida en V.C.2. a), y por cada inspección omitida.-

Primera infracción -- 600 U.T.
Segunda infracción--1000 U.T.
Tercera infracción -- 1800 U.T.

Artículo 4º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de Febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 503-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N°4829-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4829-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4830/99

Visto las actuaciones obrantes en el Expte 373.376/V/98, caratulado "Vecinos barrios Jardín Estrada S/Colocación nombre de las Calles", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente pieza administrativa se forma a partir de la inquietud de un grupo de vecinos del Bº Jardín Estrada, quienes solicitan se instrumenten los medios necesarios para colocarle nombre a una de las calles del barrio que se encuentra sin denominación,

Que con posterioridad los vecinos cumplimentan con los requisitos establecidos en la Ord. 4142/95,

Que según lo informado por Dirección de Planificación a fs.26 del expte. de referencia, no existe impedimento alguno en acceder a lo peticionado por los vecinos, para denominar a una de las calles del Bº "Los Reyunos"

Que analizadas las presentes actuaciones, por este H.C.D., se concluye en acceder a lo solicitado por los vecinos del Bº Jardín Estrada

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Los Reyunos", a la

calle que corre de SE a NO de Barrio Jardín Estrada, identificada en plano de loteo como en I-II-III y IV y que va desde Estrada hasta Villa Mercedes, según las consideraciones expuestas en autos.-

Artículo 2º: Comuníquese, cópiese, etc.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 716-99

Guaymallén, 12 de abril 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4830-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4930-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4833/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente n° 291913-D-97, caratulado "De la Rosa Lilia S/ Condonación deuda derechos de comercio",y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones

se remiten a este H.C.D. a fin de dar tratamiento a la inquietud puesta de manifiesto por la Sra. Lilia De La Rosa de Converti (D.N.I. 2072494), quien solicita la condonación de las deudas generadas por el Comercio Rubro "Panadería" que funcionaba en Calle Francisco Alvarez 1420 del Distrito Dorrego (Ficha Cuneta 13268);

Que fundamenta su petición en el hecho de atravesar una crítica situación económica, la que se ve agravada con la enfermedad de su esposo Sr. Mauricio Converti, quien fuera en realidad el único titular del negocio, el cual dejó de funcionar en el mes de febrero de 1995, justamente por la enfermedad que él padece;

Que esta situación es constatada mediante la Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 20 y vta.;

Que analizado el particular por este Foro Deliberativo y teniendo en cuenta la sugerencia dictada por la Dirección de Asuntos Legales, se estimó que el caso meritúa un tratamiento preferencial como para beneficiar a la recurrente con la exención pretendida.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condonase la deuda que en concepto de Derechos de Comercio, mantiene la Sra. Lilia De La Rosa de Converti (D.N.I. 2072494), sobre el Comercio Rubro "Panadería" que funcionaba en Calle Francisco Alvarez 1420 del distrito Dorrego (Ficha Cuenta n° 13.268), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y fundamentos incorporados por la peticionante Expediente n° 292913-D-97.

Artículo 2º: Copíese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 513-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4833/99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4833-99;

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4834/99

Visto las actuaciones obrantes en Expte 298.955-P-94, caratulado "Poblete Ricardo Adrian, S/Donación de Terreno ",y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08/7/94, herederos del inmueble registrado bajo P.M. N°26.542, se presentan ante el D.E. Donación Con Cargo una fracción del terreno de su propiedad, a los efectos del ensanche de calles Chiclana y Avellaneda, Distr. Bermejo; fijando como Cargo la Cancelación de una Deuda que pesa sobre el inmueble por el concepto de "Conexión de Red Cloacal";

Que a fs. 16 a 18 se adjunta la "Declaración de Herederos", disponiéndose luego diversas gestiones tendientes a conectar la Donación. Pero previo a resolver, los cedentes presentan 4 Notas requiriendo en cada una la aplicación creciente de los Cargos Pretendidos por la Donación;

Que llegado el caso al HCD,

éste, en Res. N° 103/97 requiere que la Donación sea dispuesta por todos los condóminos; oportunidad en cuyo ínterin los titulares amplían nuevamente el Cargo, provocando en una ecuación negativa al erario Municipal lo que promueve a la Dirección de Control de Gestión a sugerir fijar un límite a los Costos de los Cargos pretendidos;

Que como resultado de la restricción, el grupo cedente confirma la Donación y asume el pago de la diferencia negativa de Valuación/Cargos, que asciende a \$186,33; resuelto el conflicto del Cargo, la Escribana Municipal destaca la procedencia del dominio, y con los informes Técnicos sobre la conveniencia de la oferta, se gira nuevamente el caso a este H.C.D. para definir la cesión;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley 1.079, Cap. II, Art. 71°,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Aceptar la Donación con Cargo ofrecida por los Titulares-Herederos- del inmueble registrado bajo Padrón Municipal N° 26.542 (inscripto a nombre de Isaías Antonio Poblete Calderón -fallecido), Sres. María Teresa Poblete de Canello, D.N.I. N°11.087.307; Ricardo Adrián Poblete, D.N.I. N° 11.305.398; Carlos Mario Poblete, D.N.I. N° 12.264.864; Liliana Jovita Angela Poblete, D.N.I. N° 21.370.059; Roberto Poblete, D.N.I. N° 10.273.785 y Edvige Piano Vda. de Poblete, C.Extr N° 717.753, cesión que consiste en Transferir al dominio Municipal un rasgo de la referida propiedad, de 174,73 m2 destinado ensanchar la calle Chilcana, en el respectivo sector, del Distrito Bermejo.-

Artículo 2°: Aceptar como Cargo de la Donación referida, las siguientes costas:

Cancelación Deuda Concepto de Obra Cloacal (fs. 60), de \$1.655,29.

Cancelación Deuda por Apremios (fs. 61), que asciende a \$294,70.

Provisión Materiales (Sin Mano de

Obra) (fs. 62) p/Cierre de Predio, \$1.537,35

Artículo 3°: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 557-99

Guaymallén, 19 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4834-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4834-99.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4836/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente N°358.187/B/97 caratulado : "Basualdo Eresmilda, S/Eximición Pago Tasas", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Señora Basualdo Eresmilda, D.N.I.: 08.345.542, presenta nota solicitando la condonación de la deuda que en concepto de Tasas y Servicios mantiene sobre la pro-

iedad situada en Calle Aristóbulo del Valle 491 del Distrito San José, motivando su petición en la situación económica que no le permite afrontar este tipo de gastos.

Que según consta en Encuesta Socio-Económica, incorporada a fs. 14, se comprueba la crítica problemática en la que se encuentra el peticionante.

Que la Señora Basualdo Eresmilda, mediante detalle estado de deuda incorporado en fs. 3, certifica la titularidad sobre la citada propiedad.

Que analizando la presente pieza administrativa en este Foro Deliberativo y evaluando las razones expuestas por la recurrente, se estima viable acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1°: Condonase la deuda que en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad mantiene con este Municipio la Señora Basualdo, Eresmilda (D.N.I.: 08.345.542), sobre el inmueble ubicado en Calle Aristóbulo del Valle 491, San José (P.M. 11990), en mérito de las consideraciones expuestas .

Artículo 2°: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 860-99

Guaymallén, 30 de abril 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4836-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4836-99.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4838/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. n° 366.003/DAL/98 caratulado: "DAL R/Expropiación", y sus acumulados exptes. n° 366.002/DAL/98; 365.998/DAL/98; 366.000/DAL/98 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por Ley N° 6549 y Ord. Municipal N° 4516/97, se han ido instrumentando los procedimientos tendientes a realizar la expropiación de los terrenos para la apertura de la Calle Perú, del Distrito Villa Nueva;

Que en dicha Ord. se establece las obras que debe realizar la beneficiaria y también que los costos de la adquisición de los terrenos deberán ser soportados por la misma;

Que atento a lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda a Fs. 25, este H.C.D., debería realizar un modificación al cálculo de recursos y financiamiento;

Que analizada las presentes actuaciones en éste foro deliberativo, el mismo comparte lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda a Fs. 25;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1°: Autorízase al D.E., a realizar una modificación al cálculo de recursos y financiamiento del Presupuesto 1999, creando la cuenta Sección N° 1 Sector N° 1, Partida Principal N° 2, Partida Parcial N° 10, Aporte para Expropiación, por la Suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000,00), conforme convenio obrante a fs. 11.-

Artículo 2°: Autorízase al D.E. a incrementar en el mismo importe Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000,00), en la Partida N° 5.3.1.01.01.1, Bienes Preexistentes en el Presupuesto 1999.-

Artículo 3°: Cópiese, comuníquese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 347-99

Guaymallén, 19 de febrero de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4838-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4838-99.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4840/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 136.891/DO/86, caratulado: "Dirección de Obras Privadas C/Oscar Albino S/Condonación Deuda Derechos Grales. Comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que según lo vertido en las presentes actuaciones y teniendo en cuenta la presentación de fs. 32, 33 y 34 en donde el hermano del titular (fallecido) del Comercio rubro Chacarita, ubicado en la calle Casanovas del distrito Bermejo, cuya propiedad es habitada por su Sra. madre, Calimeria Vargas, pensionada, de edad avanzada y a cargo de tres nietos menores; exponiendo la imposibilidad de cancelar las deudas y la multa aplicada de 500 UTM (\$50.-), por no haber respondido a los distintos emplazamientos.

Que posteriormente ante a tal situación el D.E. gira el Expediente de referencia al H.C.D. para su tratamiento, en donde éste a través de la Resolución 144/94, solicitando incorporar la respectiva Encuesta Socio-Económica;

Que a fs. 52, con fecha 10/09/95 obra en autos el informe de la Encuesta Socio-Económica, en donde es en criterio de la profesional actuante se condone dicha deuda;

Que nuevamente remitida la presente pieza administrativa a este H.C.D. y teniendo en cuenta el caso en que se reviste la situación de la Sra. Calimeira Vargas, se estimó conveniente condonar la deuda pendiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA :**

Artículo 1°: Condonase la deuda que en concepto de Derechos de Comercio se registran a nombre de Albino, Oscar (extinto), y/o a Calimeira Vargas Vda. de Albino, que correspondieron a la explotación de una "Chacarita", que funcionaba en el local de calle Casanovas 3937,

del Distrito Bermejo, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2°: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N°

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4840-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén: y

Por ello, y en uso de sus facultades ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4840-99.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4841/99

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por los Cjales. del Bloque Justicialista: Jorge Araya, Cristina Cicciu, Sergio Arancibia, Mercedes Blanco, Fermin Mayorga, Olga Pontoni, Carlos Gomes y Eugenio Vaieretti, y;

CONSIDERANDO:

Que un destacamento policial sería la garantía del orden de la Ley y la Justicia para los poblado-

res del Bº Lihue del distrito Gral. Belgrano;

Que se torna necesaria la imagen y presencia de una institución, a fin de preservar el orden, hacer cumplir la Ley y como consecuencia combatir la delincuencia;

Que atento al elevado índice de delictual y conforme las características del Barrio, se hace imprescindible la creación de un destacamento policial;

Que sin duda alguna, el índice a la cual se hace referencia en el considerando anterior, ha crecido a pasos gigantescos en nuestro departamento, muy a pesar nuestro;

Que otorgando en forma conjunta, el municipio y gobierno provincial, soluciones viables y específicas a situaciones o problemas que se han ido generando por estos sistemas imperfectos de seguridad, ocasionados a veces por la falta de personal o la carencia de la presencia policial en sectores estratégicos, posibilitan la prestación de servicios en forma adecuada;

Que sin duda alguna el control que ejerce la institución policial, está netamente ligada a la colaboración e incorporación de elementos e infraestructuras que favorezcan fehacientemente al sistema para su mejor funcionamiento;

Que la seguridad en este orden de valores y en condiciones en las que cuales, el ser humano a diario está expuesto a las fechorías de malvivientes, no está totalmente resguardada, por el gran índice demográfico que estas zonas presentan;

Que la sistematización consiste en ordenar en forma orgánica y coherente las normas e instituciones del Derecho vigente;

Que la Unión Vecinal San Sebastián del Bº Lihue, cuenta con un predio localizado en el perímetro de dicho conglomerado urbano, ofrecido por los vecinos para el asentamiento del pretendido y anhelado destacamento Policial;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079.-

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, gestionará ante el Honorable Legislatura Provincial, o quien corresponda, la instalación de un destacamento policial en el Bº Lihue, distrito Gral. Belgrano, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá informar a este Honorable Cuerpo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, a partir de la promulgación de la presente norma, el resultado de las tramitaciones comisionadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 502-99

Guaymallén, 9 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4841-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de sus facultades ,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4841-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Miguel Angel Venturin
Secretario de Gobierno
25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4842/99

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente nº 306753-G- 94, caratulado: "Grassi de Gomez, Josefa S/Donación de Terreno con Cargo" y su acumulado Expte. Nº 298585-G-94, y;

CONSIDERANDO :

Que a fs. 1 de autos, la Sra. Josefa Grassi de Gómez (D.N.I. 13.716.685) y su esposo, el Sr. Oscar Rolando Gómez (D.N.I. Nº 10.753.587), presentan nota ofreciendo en Donación con Cargo una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en Calle Allayme 1920 esq. Manuel A. Sáez, la cual se halla empedronada bajo el Nº 14.580, consta de 458,56 m2 y resulta necesaria para el ensanche de las mencionadas arterias;

Que los cargos impuestos para efectivizar tal donación, consistía en:

- 1) 10.000 Ladrillones
- 2) 200 Barras de hierro de 8mm
- 3) 200 Barras de hierro de 4,2mm
- 4) 150 Bolsas de cemento
- 5) Eximición por 5 (cinco) años del pago de Tasas Municipales.
- 6) Plano de mensura
- 7) Eximición del pago en concepto de asfalto realizado sobre calle Manuel A. Sáez;

Que si bien los informes sustentados por la Dirección de Planificación y de Control y Gestión, determinaban la conveniencia urbanística y económica de aceptar el ofrecimiento efectuado, este H.C.D. advirtió la carencia del costo del Plano de mensura solicitado y la imposibilidad de eximir la deuda correspondiente a Tasas Municipales por el período pretendido - 5 años -;

Que esto motivo al H.C.D. a sancionar la Resolución Nº 087/96 y a requerir del Departamento Ejecutivo, la determinación -con precisión- del valor del cargo y actualización de los ya mencionados;

Que en esta oportunidad, se remiten nuevamente las actuaciones con los datos solicitados y los valores actualizados, los que este Honorable Cuerpo analizó y aceptó, y dieron origen a la

aceptación de la Donación formulada;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la Donación con Cargo ofrecida por los Sres. Josefa Grassi de Gómez (D.N.I. Nº 13.716.685) y Oscar Orlando Gómez (D.N.I. Nº 10.573.587), la que consiste en una fracción de terreno de su propiedad sita en la intersección de Calle Manuel A. Saez y Allayme del Distrito Belgrano, P.M. Nº 14.580, constante de una superficie de 458,56 m2., según informe de Dirección de Planificación, obrante a fs. 8 expte. ac. 298585-G-94 y resulta necesaria para el ensanche de las referidas arterias.

Artículo 2º: Aceptase los cargos impuestos por los oferentes, conforme se detallan en los considerandos de la presente. Encomendando al Departamento Ejecutivo, que a través de sus áreas técnicas de incumbencia, realice la pertinente imputación preventiva necesaria para afectar los cargos a la cuenta correspondientes.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 722-99

Guaymallén, 12 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4842-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4842-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/6/98 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4843/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 105870-M-84, caratulado, "Morales Argentino, S/ Condonación Deuda Comercio" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.10 del Expediente 307663-CIS-95 con fecha 11/10/97, el Sr: Argentino Morales, domicilio real en calle Milagros 3952 de Corralitos, comunica que no tiene recursos monetarios para afrontar la deuda que en concepto mantiene con el Municipio en Negocio rubro Carnicería, Verdulería y Despensa en General, ficha n° 13396.

Que en fs. 9 la Sra. Nilda Noemí Cantos quien manifiesta que el comercio del Sr. Argentino Morales no registra actividad Comercial desde mayo de 1995, aproximadamente dos años.

Que en encuesta Socio-Económica a fs. 17, considerando la documentación adjuntada que justifica la carencia de ingresos y la problemática de salud.

Que girada la presente pieza a consideración de este H.C.D. a fin de dar una solución, éste Cuerpo Deliberativo resuelve otorgar la condonación petitionada por el recurrente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079 y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda contraída por el Sr.: Argentino Morales, L.E.: 06.854.126, en concepto que mantiene con el Municipio en negocio rubro Carnicería, Verdulería y Despensa en General, ficha n° 13396.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 721-99

Guaymallén, 12 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4843-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4843-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

25/6/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4844/99

Visto las constancia obrantes en el Expte. n°336.650/D/96, caratulado: "Del Barrio Adolfo, S/ Donación C/Cargo, Ensanche Calle Pública B° UTMA, Distrito San Fco. del Monte", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos con fecha 26/09/96, el Sr Adolfo del Barrio, L.E. n° 6.839.205, se presenta ante el D.E., ofreciéndole en Donación con Cargo, una fracción de 1.659,91 m2, correspondiente a su propiedad, registrada bajo P.M. n° 14858, emplazada sobre calle Pública del B° UTMA, Distrito San Francisco del Monte, a los efectos de ser afectada al ensanche de la referida arteria;

Que los cargos pretendidos por el cedente consisten en: a) demarcación y enrasado de calle; b) apertura de cunetas; c) forestación del sector; d) condonación de las deudas que sobre el Padrón se mantienen con el Municipio, todos los cuales, según informe de fs. 23 vta. ascenderían a \$7.450,64:

Que en autos obran fotocopias del Plano autenticadas, que identifican la parcela, como así informes técnicos de la Direc. de Planificación que declara conveniente aceptar la propuesta toda vez que con ello se regulariza la respectiva calle (hoy llamada "Las Gardenias"), para la que se tiene previsto un ancho de 20 mts., resultando en consecuencia adecuada la fracción ofrecida;

Que como consecuencia del dictamen de la Comisión Valuadora, -fs. 23- requerido oportunamente por la Dirección de Control, el D.E. concluye en que resulta conveniente para la Comuna aceptarse los cargos impuestos (según proveído de D.C.G.O. de fs. 23 vta., la valuación fijada sobre el inmueble a cederse asciende a \$ 34.858,11);

Que sobre la titularidad que el inmueble tiene, su estado registral y la formalidad de la donación, la Escribanía Mpal. la resuelve en sus actuaciones de fs. 24 a 29, advirtiéndose que actualmente la propiedad se encuentra inscripta a nombre de Jorge Enrique Bulnes, DNI n° 11.902.548, y Sonia Elizabeth Del Barrio de Bulnes, DNI n° 12.954.114, quienes expresamente ratifican en fs. 29 la donación motivo de autos;

Que del análisis dispuesto por este H.C.D. sobre el particular, no advierte objeción alguna que formular a los fines perseguidos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1079;

tades conferidas por la Ley n° 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Aceptase la Donación con Cargo ofrecida en Expte. n° 336.650/D/96, por el Sr Jorge Enrique Bulnes, DNI n° 11.902.548, y la Sra. Sonia Elizabeth Del Barrio de Bulnes, DNI n° 12.954.114, de una parcela de 1.659,91 m2, integrante del P.M. n° 14.858, destinada a ensanche a calle Pública del B° UTMA, Distrito San Francisco del Monte, según Planos, medidas e informes técnicos registrales incorporados en autos, accediéndose a los cargos fijados por los cedentes, consistentes en: a) demarcación y rasado de calle, b) apertura de cunetas, c) forestación del sector y d) condonación de toda deuda que pese sobre el Padrón respectivo, todo lo cual según informe de la Dirección de Control y Gestión - fs. 23 vta. -, sus costas ascienden a \$ 7.450,64.-.

Artículo 2º: Prevease que a través de las áreas respectivas, se realice la correspondiente imputación preventiva.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 526-99

Guaymallén, 15 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N°: 4844-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guayma-

llén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4844-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4845/99

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 375477-D-98 caratulado "Donna Jorge S/Condonación Deuda Tasas" y ;

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 de autos, se presenta el Sr. Jorge Donna (D.N.I. n°16.060.018) solicitando se ponga a consideración su situación socio-económica, otorgándole la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de tasas municipales sobre la propiedad ubicada en el Barrio IV COVIMET, Mna: "W", Casa "22" (Padrón Municipal n° 56013)

Que a fs. 2, obra Encuesta Socio-Económica que certifica la crítica y apremiante situación por la que atraviesa debido a la falta de un trabajo estable, máximo si tenemos en cuenta que tiene dos hijos menores a su cargo;

Que por todo lo expuesto, este H.C.D. estima que el caso meritúa un tratamiento preferencial como para conceder en favor del peticionante la exención requerida.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonase la deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene el Sr. Jorge Donna -D.N.I. n° 12.060.016-

, sobre el inmueble de su propiedad, el cual se halla ubicado en Mna. "W", Casa "22" del IV Barrio COVIMET del distrito Rodeo de la Cruz y empadronado bajo el n° 56013, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 727-99

Guaymallén, 12 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N°4845-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4845-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese , cúmplase, notifíquese, dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4846/99

Visto las constancias obrantes en Expediente n° 311163-G-95, caratulado "Garro Julio Cesar S/ Condonación de Deuda de Tasas", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos que se dé tratamiento a lo peticionado por el Sr. Julio Cesar Garro (L.E. n° 6.803.218), quien solicita se lo exima de la obligación de pago que en concepto de Tasas Municipales tiene sobre la propiedad que habita, la cual se encuentra ubicada en Calle Cochabamba 754 del Distrito Rodeo de la Cruz y empadronada bajo el n° 044990;

Que fundamenta su petición en la imposibilidad de realizar tareas debido a la afección que padece en sus miembros inferiores y en la carencia de ingresos estables para cancelar los planes de pago que le habria otorgado oportunamente la Dirección de Rentas;

Que teniendo en cuenta las Certificaciones incoorporadas a fs. 4/5 y la Encuesta Socio-Económica adjunta a fs. 15 y 16, este Foro Legislativo estima que el presente caso meritúa un tratamiento preferencial como para beneficiar al recurrente con la condonación de la referida deuda, no así con la inclusión en los beneficios establecidos en la Ordenanza n° 3890/94, por entender que no registra titularidad en su favor del bien para el cual solicita la exención;

Por ello y en uso de las facultades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene el Sr. Julio Cesar Garro -L.E. n° 6.803.218- sobre la propiedad que habita en Calle Cochabamba 754 de Rodeo de la Cruz, la cual se halla empadronada bajo el n° 044990.

Artículo 2º: Notifíquese al recurrente, que previo a obtener la eximición establecida en Ordenanza n° 3890/94, deberá realizar la transferencia del dominio a su nombre.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de

Guaymallén, el día 24 de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 728-99

Guaymallén, 12 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N°: 4846-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N°: 4846-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4847/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 362408-R-98, caratulado, Ruiz de Pardo, Ana María sobre plan especial de pago por deuda Derecho de Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta la recurrente, solicitando un plan especial de pago y la paralización de los gastos de apremio;

Que, a fs. 2; 3 y 3 vta se adjunta copia de la deuda existente del negocio empadronado bajo ficha N° 5922, ubicado en Juan D. de Solís 90, del distrito Dorrego;

Que, a fs. 7 versa encuesta socio-económica, donde la

profesional del Servicio Social sugiere dar un tratamiento especial al pedido formulado;

Que, girada la presente pieza administrativa a estudio de este Honorable Cuerpo, y conforme a los antecedentes obrantes en autos, el mismo, considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonase, en un treinta por ciento (30%) la deuda que mantiene la señora Ruiz de Pardo, Ana María, L.C. Nº 4.676.807 por el negocio de su propiedad empadronado bajo ficha Nº 5922, ubicado en Juan D. Solis 90, del distrito Dorrego.-

Artículo 2º: Otorgar un Amplio Plan de Pagos por el resto de la deuda contraída, con una cuota mensual que no supere los veinte pesos (\$20) mensuales.-

Artículo 3º: Cópiese, registre-se, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 859-99

Guaymallén, 30 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4847-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4847-99.

Artículo 2º: Publíquese en el

Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4848/99

Visto las constancias obrantes en Expediente Nº 369883-J-98, caratulado "Jara Juan José" y;

CONSIDERANDO:

Que en fs. 1 el Sr. Jara Juan José, D.N.I. 06.860.995, cumplió las funciones de Chofer de la Recolección de Residuos, tareas que se encuentran contempladas en la Ordenanza Nº 2000/85, correspondiéndole la inclusión en el Régimen de Jubilación Especial y la inclusión en el Pago del Suplemento por Riesgo del 20%, según modificación por Ordenanza promulgada el día 04 de Julio de 1996.

Que respecto a lo informado a fs. 3 el Sr. Jara prestó servicios a esta Comuna en forma continua desde el día 23 de Mayo de 1996 hasta el día 1 de Noviembre de 1997 fecha en que por Decreto Nº 1414/97 es aceptada su renuncia para los beneficios de la Jubilación.

Que en oportunidad de ser analizada la presente pieza por este H.C.D. se constató que se estaban dadas las condiciones necesarias para reconocer el pago de Legítimo Abono, conforme a la liquidación obrante a fs. 39.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Recóncese de Legítimo Abono, al Sr: Jara Juan José, D.N.I.: 06.860.995 el pago correspondiente a liquidación obrante a fs.39, referido a lo adeu-

dado en concepto de Suplemento por Riesgo.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el día 24 de febrero de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 553-99

Guaymallén, 19 de marzo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº: 4848-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº: 4848-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4849/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. nº 346.128/F/97, caratulado: "Fabas, Silvia S/Asignación Clase", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs .1 con fecha 30/10/97, obra en autos nota presentada por el Agente Mpal. Srta. Silvia Judit Fabas, DNI nº 18.459.156, Clase 4 - Categoría b - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Sub Tramo 00 - Auxiliar Administrativa de la

Dirección de Renta, solicitando se encuadre dentro del Organigrama Municipal de Planta Permanente; dado que cumple funciones de Jefe del Dpto. Administrativo en la Delegación Municipal de Rodeo de la Cruz;

Que a fs.3, Dirección de Administración informa que el cargo de Categoría "H"- Agrupamiento 1 - 4 - 01 - de Jefe Administrativo en Rodeo de la Cruz ha sido asignado a la Srta. Silvia Bruno, por lo tanto actualmente no se encuentra vacante;

Que posteriormente solicita se giren las presentes actuaciones al H.C. Deliberante, con el fin de ser tratado en el presupuesto del año 1999;

Que una vez ingresado dicho Expediente, este Foro Legislativo estimó conveniente girar al Departamento Ejecutivo, a efectos que éste encuadre en el Organigrama Municipal según re-sulte a su criterio conveniente y/o procedente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer la Modificación y/o Ampliación Presupuestaria y de su Planta de Personal, en modo suficiente para resolver lo requerido en Expediente Nº 346.128/F/97, por la Agente Municipal Fabas Silvia Judit, en la medida que considere procedente acceder a lo pretendido.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 576-99

Guaymallén, 23 de marzo de 1999

Visto y considerando la Orde-

nanza Municipal Nº 4849-99, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4849-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4850-99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 201261, caratulado "Muñoz de Quiroga Margarita, Condonación Deuda" y ;

CONSIDERANDO:

Que en fs. 20 la Sra. Dionisia Margarita Muñoz, D.N.I.: 08.350.961, con domicilio en Pedro B. Palacio 1987, San José, pide que se le condone la deuda en Concepto de Patente Comercio, ficha cuenta nº 18.427, Rubro, compra venta de muebles y artículos del hogar nuevos y usados, que mantiene con este municipio.

Que fs. 32, en Encuesta Socio-Económica se expresa el mínimo ingreso que puede percibir el jefe de familia por la restauración de muebles usados y teniendo en cuenta la problemática de salud, que requiere de medicación especial con el consiguiente gasto que ocasiona.

Que girada la presente pieza a consideración de este H.C.D. a fin de dar una solución a lo peticionado, éste Cuerpo Deliberativo resuelve otorgar la

condonación peticionada por la recurrente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079 y;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condónase la deuda contraída por la Sra. Dionisia Margarita Muñoz, D.N.I.: 08.350.961, en concepto de Patente Comercio, ficha nº 18.427, rubro compra venta de muebles y artículos del hogar nuevo y usados, con domicilio en Pedro B. Palacios 1987, San José.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese , etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1.999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 863-99

Guaymallén, 30 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4850-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4850-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

24/6/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4851-99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 363.721-C-98, caratulado: "Camaya Antonio S / Deuda Tasas Municipales" y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el objeto de dar tratamiento al pedido realizado por el Sr. Camaya Antonio - D.N.I. nº 3.358.966-, quien solicita la condonación (e inclusión en las previsiones establecidas en la Ordenanza nº 3890/94) de la deuda que en concepto de Tasa Municipales mantiene sobre la propiedad ubicada en Calle Cdad. de Catania 764 de Rodeo de la Cruz (Padrón Municipal nº 38990);

Que a tal efecto, adjunta a fs. 7; 9; 10; 11 y 13 toda la documentación requerida por la Dirección de Rentas para obtener el beneficio pretendido;

Que en instancias de analizarse el caso por este H.C.D y teniendo en cuenta el informe vertido por la Dirección de Acción Social a fs. 17 y vta., se concluyó en que resulta factible conceder los beneficios requeridos por el peticionante;

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condonase la deuda que en concepto de Tasa Municipales, mantiene el Sr. Camaya Antonio Rosendo, sobre la propiedad que habita, la que se halla ubicada en Calle Cdad. de Catania 764 de Rodeo de la Cruz y empadronada bajo el nº 38990.

Artículo 2º: Inclúyase en los alcances y beneficios establecidos en la Ordenanza nº 3890/94, al titular del inmueble señalado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 862-99

Guaymallén, 30 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4851-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4851-99

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4853-99

Visto las constancias obrantes en el Expte. nº 370.578/U/98, caratulado: "Unión Vecinal Cooperativa Bermejo Mi Casa, S/ Relevamiento", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31/08/98, la Unión Vecinal "Vecinos Unidos", Pers. Jurid. 517, del Bº Cooperativa "Mi Casa", solicitan la Eximición del Pago de los Aforos y Sellados Municipales, sobre los Planos de Relevamientos Eléctricos que obran en Expte. nº 296.735/C/95;

Que como consecuencia del tratamiento del caso, el Ejecutivo a través de Resolución 593-98, dispuso encuadrar a la recurrente en los beneficios previstos en la Ordenanza nº 3890/94, eximiéndola en el Pago de Derechos de Edifi-

cación, Sellados, Aforos y Tasas Mpales., del Padrón Mpal. n° 35868, mientras dure la construcción de viviendas destinadas a sus socios ;

Que con fecha 16/11/98, los peticionantes en autos interponen una nota solicitando la correspondiente eximición al Pago de Aforos por Plano de Relevamiento Eléctrico y Sellado Administrativo, sobre lo cual la Dirección de Obras Privadas entiende que lo peticionado no se encuentra encuadrado en la Ord. 3890/94;

Que sobre el particular este H.C.D. entiende viable acceder a lo requerido ;

Por ello: y en uso de sus facultades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del Pago de Aforos por la presentación del Plano de Relevamiento Eléctrico y del Sellado Administrativo Previstos en la Ordenanza Tributaria Vigente, correspondiente a la respectiva gestión seguida por la "Unión Vecinal Vecinos Unidos" en Expediente n° 370.578/U/98.-

Artículo 2º: Regístrese, cópiese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 778-99

Guaymallén, 19 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4853-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4853-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4854/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente n° 352099-DR-97, caratulado: "Dirección de Rentas S/ Derogación Ordenanza N° 1796/84, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el cambio en la realidad habitacional en estos últimos 13 años, la Dirección de Rentas remite las presentes actuaciones a este H.C.D., a fin que se derogue la Ordenanza n° 1796/84, la cual fué sancionada con la intención de otorgar exenciones de todo tipo (derechos de edificación, electrotécnica, etc.) a las viviendas que fueran construidas con destino a alquiler;

Que por todo lo expuesto y ante la imposibilidad económica de constatar el verdadero destino de las mismas, el Departamento Ejecutivo (Dirección de Rentas y de Asuntos Legales) estimó conveniente la derogación de la referida norma, habida cuenta que la misma no se halla contemplada en las previsiones establecidas en la Ordenanza n° 3890/94 (Código de Exenciones Tributarias), criterio que es compartido por este H.C.D.;

Por ello y en uso de las atribuciones

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza N° 1796/84, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y sugerencias incorporadas por la Dirección de Asuntos Legales a fs.4 del Expediente n° 352099-DR-97.

Artículo 2º: Regístrese, cópiese, etc..

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 777-99

Guaymallén, 19 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4854-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4854-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4855-99

Visto las constancias obrantes en el Expediente n°327115-B-96, caratulado: "Brizuela Oscar Adrian S/Legítimo Abono Riesgoso", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorice el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda al Agente Municipal Oscar Adrian Brizuela, (D.N.I. n° 25.123.176), por el período comprendido entre el 1º de mayo de 1.996 y el 1º de marzo de 1.998;

Que conforme surge del Decreto n° 332/98 (fs. 10) se lo incluye en los beneficios establecidos en la Ordenanza n° 2000/85 y a través de Decreto n° 155/99 (fs. 14), se le asigna las tareas sobre las cuales el recurrente efectúa su reclamo;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la liquidación incorporada a fs. 12 de autos, este Foro Deliberativo estima que el pago requerido se ajusta a derecho;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono, el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda al Agente Municipal Oscar Adrian Brizuela (D.N.I. n° 25.123.176), CAT. "A", "Temporario por designación eventual" dependiente de la Dirección de Servicios Públicos; cuya suma, conforme surge de la liquidación practicada a fs. 12 del Expediente n° 327115-B-96, asciende a \$ 1.249,59.-

Artículo 2º: Prevéase que a través de las áreas técnicas competentes, el Departamento Ejecutivo deberá imputar el gasto autorizado en el Artículo 1º de la presente en la respectiva cuenta.

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 699-99

Guaymallén, 8 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4855-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4855-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4857/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 211.442/C/90, caratulado: "Cona, Luis Jorge S/ Condonación Deuda Comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18/08/98, a fs. 21, obra en autos nota presentada por el Sr. Luis Cona, DNI nº 8.148.114, solicitando la Condonación de un 50% y amplio Plan de pago para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Comercio, Ficha Cta. Nº 13070, rubro Chapería y Pintura, ubicado en calle 25 de Mayo 154 del distrito Dorrego;

Que argumenta dicha petición, el hecho de estar atravesando una angustiosa situación económica, siendo el único sostén de su familia; así mismo, avala lo expresado el informe realizado en la encuesta Socio-económica, en donde la profesional actuante sugiere dar tratamiento especial al caso mencionado;

Que remitido las presentes actuaciones a este H.C.D., éste estimó factible condonar en un 50% (cincuenta), y otorgar un Amplio Plan de Pago para cancelar así, la deuda mantenida con el Municipio en concepto de Derechos Grales. de Comercio peticionada por el Sr. Cona;

Por ello: y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonar el 50% (cincuenta porciento) de la deuda que en Conceptode Derechos Grales. de Comercio, mantiene con el Municipio, el Comercio rubro Chapería y Pintura, ubicado en calle 25 de Mayo 154 de distrito Dgo., Ficha Cta. nº 13070, perteneciente al Sr. Luis Cona, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: Facultar al D.E. a otorgar un Amplio Plan de Pago para cancelar la deuda mencionada en el art. 1º de la presente.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 826-99

Guaymallén, 26 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4857-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4857-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4858/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 218891-F-90, caratulado: "Fernandez Norma Beatriz, S/Condonación Deuda de Patentes" y su Acumulado nº 114977-M-85, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con la problemática planteada a fs. 24 y 40 del Expte. nº 218891-F-90 por las Sras. Norma B. Fernandez -D.N.I. nº 5.282.140 - y María E. Fernandez -D.N.I. nº 4.739.671 -, quienes manifiestan haber dado de baja - de hecho- en Setiembre de 1.995 al comercio de su propiedad, el cual funcionaba en el domicilio de Calle Saavedra 1582 de San José, Rubro "Kiosko, Anexo -Mercería, Librería y Vta. de Bebidas-" (Ficha Cuenta nº 19.151), sobre el cual peticionan la condonación de la deuda que en concepto de Patentes se generara con su explotación;

Que fundamentan su petición en la necesidad da regularizar su situación ante la Dirección Gral. de Rentas de la Pcia. y el Municipio, donde aún se siguen generando deudas; destacando además que la inactividad comercial las motivó a cerrar las puertas del referido negocio, el que originaba más gastos que utilidades, anulando así la única posibilidad de obtener ingresos económicos;

Que pese a la falta de acuerdo con lo informado en los dictámenes de la D.A.L., la Dirección de Rentas Municipal con las fechas en que supuestamente el comercio habría cesado sus actividades, este Foro Legislativo estima que la crítica situación económica por la que atraviesan las peticio-

nantes, las hace acreedoras del beneficio de condonación de deudas pretendido;

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Derechos de Comercio, mantiene la Sra. Norma Fernandez -L.C. nº 5.282.140- sobre el Comercio Rubro "Kiosko, Anexo Mercería, Librería y Vta. de Bebidas", el cual funcionaba en el domicilio de Calle Saavedra 1582 de San José, se encuentra registrado bajo la Ficha Cuenta nº 19151 y habría cesado sus actividades en Setiembre de 1.995, conforme lo expresara la recurrente en su presentación efectuada a fs. 24 y 40 del Expediente nº 218.891-F-96.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 757-99

Guaymallén, 15 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4858-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4858-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase.

plase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4859/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 352.486-C-97, caratulado : "Carriera Vda. de Ferrer, Juana S/Eximición cobro de Servicios" y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 la Sra, Juana Carriera Vda. de Ferrer, D.N.I.: 03.042.080, Domicilio, Victoria 801 Villa Nueva, quien solicita la Eximición del Pago de Tasas de la Propiedad, la que se encuentra Empadronada bajo el Nº 24078.

Que a fs. 11 en Encuesta Socio-Económica se constata las distintas variables de la problemática familiar, la cual es de extrema gravedad, encontrándose el grupo sin recursos, y que en la misma se sugiere otorgar la ayuda solicitada.

Que girada la presente pieza a consideración de éste H.C.D. a fin de dar una solución, éste Cuerpo Deliberativo resuelve otorgar la eximición de pago de Tasas al peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 1079; y

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda contraída por la Sra. Juana Carriera Vda. de Ferrer, D.N.I.: 03.042.080, con Domicilio Victoria 801 Villa Nueva, en concepto que mantiene con el Municipio sobre Tasa de la propiedad, la que se encuentra empadronada bajo el Nº 24078.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1.999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 827-99

Guaymallén, 26 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4859-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4859-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4860-99

Visto las constancias obrantes en expediente Nº 376458-C-98, caratulado, Caperon, Carlos Ramon, sobre deuda que mantiene con esta comuna en concepto de Derecho de Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta el recurrente, solicitando un plan especial de pago y la condonación de los intereses generados por la deuda contraída;

Que, a fs. 3; 4; 5 y 6. se adjunta copia de la deuda existente del negocio empadronado bajo ficha Nº 13560, ubicado en Carril a

Lavalle s/n de Colonia Segovia;

Que, girada la presente pieza administrativa a estudio de este Honorable Cuerpo, y conforme a los antecedentes obrantes en autos, el mismo, considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1979;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condonase, el cincuenta por ciento (50%) de los Intereses Generados por la Deuda que mantiene con el Municipio el señor Carlos Ramón Caperon D.N.I. Nº 11.670.406, por los Derechos del Comercio de su propiedad, Registrado bajo Ficha Cuenta Nº 13560, ubicado en Carril a Lavalle s/nº, del distrito Colonia Segovia.-

Artículo 2º: Otorgar un Amplio Plan de Pagos por el total de la deuda contraída, con una cuota mensual mínima de acuerdo a sus posibilidades.-

Artículo 3º: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 828-99

Guaymallén, 26 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4860-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4860-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4861/99

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente nº 379357-CIS-99, caratulado: "Anteproyecto de Ordenanza", y;

CONSIDERANDO:

Que el presente dispositivo normativo se fundamenta en las previsiones establecidas en el Art. 23 de la Ordenanza nº 4791/98, en la cual se asigna una Partida de \$10.000.- en apoyo de las PYMES;

Que la misma es afectada al Rubro: "Transferencias Corrientes" de Acción Social;

Que el citado artículo crea una Comisión a los efectos de fijar las pautas para la utilización de los fondos;

Que la Asociación Vecinal de Fomento Edificio y Cultura de Villa Nueva ha presentado un Proyecto de Capacitación orientado a la convivencia de los Microempresarios al nuevo entorno globalizado;

Que el enfoque sugerido, resulta pertinente en los cambios y formas de comercialización;

Que la Cámara de Comerciantes del Acceso Este, por su parte, ha hecho una presentación orientada a la optimización del Gerenciamiento de Productores Agrícolas;

Que la capacitación resulta un elemento multiplicador en cuanto a eficiencia, productividad y por tanto, de alta significación social para el sector comercial y agrícola de nuestro Departamento;

Por ello, y en uso de sus facultades.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Designase una Comisión integrada por un Concejal de cada uno de los Bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante, el Presidente de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, los Sres. Directores de Acción Social y de Comercio, Industria y Saneamiento, quienes tendrán a su cargo el seguimiento de los objetivos propuestos en el Art. 23 de la Ordenanza nº 4791/98.

Artículo 2º: Afectéanse \$5.000.- (Pesos Cinco Mil) al Proyecto presentado por la Asociación Vecinal de Fomento, Edificio y Cultural de Villa Nueva, a los fines de ser destinados al Programa de "Inserción de Microempresarios de Villa Nueva en el Entorno Globalizado"; con obligación de rendir formal cuenta de las erogaciones dispuestas sobre esta partida.

Artículo 3º: Afectéanse \$5.000.- (Pesos Cinco Mil) a la Cámara de Comerciantes de Avenida de Acceso Este, a los efectos de ser destinados al Programa de: "Capacitación y Desarrollo Gerencial para Productores Agrícolas", con obligación de rendir formal cuenta de las erogaciones dispuestas sobre esta partida.

Artículo 4º: Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 24 días del mes de febrero de 1.999

Eugenio Vaiereti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abaham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 797-99

Guaymallén, 20 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4861-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4861-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Miguel Angel Venturin
Secretario de Gobierno

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4862/99

Visto las constancias Obrantes en el expediente Nº 366418-L-98, caratulado, "Lucero, Angel Antonio, sobre condonación deuda por Tasas Municipales", y :

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta la recurrente, solicitando un plan especial de pago sobre el inmueble de su propiedad ubicado en calle Ventura Araujo y 20 de Junio 3615 del distrito El Bermejo, empadronado bajo el Nº 26282;

Que, a fs. 2; 3 y 3 vta. se adjunta copia de la deuda existente; y a fs. 8 y 8 vta. encuesta socio-económica, donde la profesional del Servicio Social sugiere dar un tratamiento especial al pedido formulado;

Que, notificado el peticionante, nuevamente se presenta a fs. 12 y 22 donde informe que no puede afrontar el plan especial de pagos, debido a su situación económica y en donde solicita se gire la respectiva pieza al H.C.D. para la condonación de la deuda contraída;

Que, girada la presente pieza administrativa a estudio de este Honorable Cuerpo, y conforme a los antecedentes obrantes en autos, el mismo, considera viable

acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Condonase, la deuda que mantiene con el Municipio el señor Lucero, Angel Antonio, D.N.I. Nº 14.281.369 sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ventura Araujo y 20 de Junio 3615 del distrito El Bermejo, empadronado bajo el Nº 26282.-

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, Etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1.999

Eugenio Vaiereti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 829-99

Guaymallén, 26 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4862-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4862-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4863/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 323.961-H-96, caratulado : "Norberto Herrero S/ Legítimo Abono por Subrogancia", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorize el pago que en concepto de Subrogancia se le adeuda al Agente Municipal Norberto Herrero (D.N.I. nº 12.489.533), Cat. "H", Agrup. 2 - 1 - 00, quien habría desahogado durante el período comprendido entre Diciembre de 1995 a Diciembre de 1996, como Jefe de la Necrópolis Municipal, subrogando el Cargo "H", Agrup. 1 - 3 - 09;

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal a fs. 5 y la D.A.L. a fs. 9, este Foro Legislativo estima que corresponde reconocer el legítimo abono respectivo, conforme a lo detallado en la liquidación efectuada el día 19 - 11 - 98 (fs. 14) ;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º: Reconócese de Legítimo Abono, el pago que en concepto de Subrogancia al Cargo de Jefe de la Necrópolis Municipal Cat. "H", Agrup. 1 - 3 - 09, se le adeuda al Agente Municipal Herrero Norberto (D.N.I. nº 12.489.533) durante el período comprendido entre Diciembre de 1995 y Diciembre de 1996, conforme a lo determinado en la Liquidación incorporada a fs.14 del Expediente nº 323961-H-96.

Artículo 2º: Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 700-99

Guaymallén, 8 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4863-99, Dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante Nº 4863-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése Al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4864/99

Visto las constancias obrantes en expediente Nº 372500-M-98, caratulado, Marmili de Riba, Rosa A., sobre condonación de deuda por Derechos de Comercio, y;

CONSIDERADO:

Que, a fs. 1 se presenta la recurrente, solicitando la condonación de la deuda contraída y la paralización de los gastos de apremio;

Que, a fs. 2; 3; 4 y 4 vta. se adjunta copia de la deuda existente del negocio empadronado bajo ficha Nº 23058, ubicado en calle Alsina 1167 en el Bº Viajantes, del distrito Dorrego;

Que, a fs. 9 se realiza encuesta socio-económica, donde la profesional del Servicio Social infor-

ma la imposibilidad de la recurrente de afrontar un plan especial de pago;

Que, girada la presente pieza administrativa a estudio de este Honorable Cuerpo, y conforme a los antecedentes obrantes en autos, el mismo, considera viable acceder lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase, la deuda contraída por la señora Marmili de Riba, Rosa A. D.N.I. Nº 10.207.489 por Derechos de Comercio por el negocio de su propiedad empadronado bajo ficha Nº 23058, ubicado en calle Alsina 1167 en el Bº Viajantes, del distrito Dorrego.-

Artículo 2º: La condonación otorgada en el Art. 1º será acordada al momento de la presentación de la presente pieza administrativa (al 28 de agosto de 1998) conforme a los antecedentes obrantes en expediente Nº 372500-M-98.-

Artículo 3º: Cópiese, regístrese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 830-99

Guaymallén, 26 de abril de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4864-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º :Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4864-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/8/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4865/99

Visto las constancias obrantes en Expediente Nº 372.670-T-98, caratulado, Tejada Eva Felisa, s/deuda de comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta la recurrente, solicitando la condonación de la deuda que mantiene con el municipio por el concepto de Derechos de Comercio - Ficha Cuenta 019909, correspondiente a su establecimiento, el que se ubica en el Bº Pedro Molina I, M- 2, Casa 6 del distrito Belgrano;

Que, a fs. 2 y 3 se encuentra detalle de deuda contraída por Derechos de Industria y Comercio;

Que, a fs. 10 consta encuesta socio-económica realizada por D. de Acción Social donde se puede apreciar la delicada situación por la que atraviesa la recurrente;

Que, giradas la presente pieza a estudio y consideración de este foro deliberativo, y teniendo en cuenta la evaluación realizada por la profesional del servicio social, se concluye acceder a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Condónase la deuda que en concepto de Derecho de Comercio mantiene con el Municipio la señora Eva Felisa Tejada D.N.I. 05.879.113, correspondiente al establecimiento Ficha Cuenta nº 19.909, con domicilio en Bº Pedro Molina I, M-2- Casa 6, del Distrito Belgrano, conforme a los antecedentes obrantes en expediente Nº 372.670-T-98.-

Artículo 2º: Regístrese, cópiese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 24 de febrero de 1999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 877-99

Guaymallén, 3 de mayo de 1999

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4865-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4865-99.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

25/6/99 (1 P.) a/Cobrar